

San Vicente, Tecoluca, 21 de junio de 2019

SRES. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TECOLUCA

Presente.

Reciban un cordial y afectuoso saludo de parte de los estudiantes de cuarto año de la carrera Licenciatura en Administración de Empresa de la Universidad de El Salvador Facultad Multidisciplinaria Paracentral, deseándole éxitos en sus labores que a diario realiza.

El motivo de la presente, es para solicitar el acceso a información administrativa referente a: Manual de Puestos y Funciones; Generalidades, Organigrama y FODA de la Alcaldía Municipal de Tecoluca, con el fin de realizar un trabajo de la asignatura Administración Personal I, que consiste en la descripción y análisis de cada uno de los puestos.

En espera de una respuesta pronta y positiva a nuestra solicitud, de antemano agradecemos su atención.

Atte.

Estudiante

Estudiante

199

RESOLUCIÓN FINAL

Ref: UAIP/011/2019

ALCALDIA MUNICIPAL DE TECOLUCA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de Tecoluca, a las catorce horas con diez minutos, del día cuatro de julio del dos mil diecinueve.

I. CONSIDERANDOS:

 A las doce horas con diez minutos, del día veintiuno de junio del dos mil diecinueve, se recibió solicitud de Acceso a Información, de manera presencial, por los señores

mayores de edad, Estudiantes, del domicilio Tecoluca y Guadalupe,
Departamento de San Vicente, portadores de su Documento Único de
Identidad números y en calidad de personas naturales;
solicitando la información que se detalla a continuación:

- Manual de Puestos y Funciones
- Generalidades (Misión, Visión, Objetivos, Valores)
- Organigrama
- FODA
- Mediante auto de las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiuno de junio del dos mil diecinueve, el suscrito oficial de información manifiesta que habiendo analizada la solicitud, y cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por los solicitantes.
- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.
- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

2007

II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha veintiuno de junio de 2019, se le solicita a Gerencia General, la información requerida por los solicitante, mediante Memorando
- Con fecha dos de julio de dos mil diecinueve, se le envío Memorando a la Gerencia General, recordándole que el día jueves 04 de julio de 2019, vence el término para poder darle respuesta a los peticionarios sobre la información solicitada.
- Luego de haber gestionado la información antes descrita ante la responsable de la Gerencia General y a la fecha no ha entregado, ni justificado la inexistencia de la información.

Por tanto de conformidad al art. 50 literales d) y i), 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE**:

- a) Denegar la entrega de la Información: Manual de Puestos y Funciones, Generalidades (Misión, Visión, Objetivos, Valores), Organigrama, FODA, por las razones antes expresadas.
- b) Oriéntese a los ciudadanos que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer recurso de apelación, de conformidad al artículo 82 de la LAIP.
- c) Notifíquese a los solicitantes por el medio señalado para tal efecto.

Lic. Fredy Arturo Montano Fran Oficial de Información